

ADENDA No. 1

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el proceso de Concurso Público No. 005 de 2021.

CONSIDERACIONES:

Que el 14 de mayo de 2021, en la Plataforma de Contratación - SECOP I <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 005 de 2021**, cuyo objeto consiste: *"Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato."*

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por interesados en la audiencia de aclaración de términos, así como las observaciones recibidas a través de correo electrónico dentro de los términos establecidos para tal fin y en atención a las respuestas dadas a las mismas por parte de la Entidad, se considera necesario modificar las Reglas de Participación en lo concerniente a los numerales relacionados a continuación:

Modificación No. 1

Se elimina el numeral 5.1.3. VALOR AGREGADO – TIQUETES SIN COSTO (20 PUNTOS) de las reglas de participación.

Modificación No. 2

Se modifica el numeral 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, el cual quedará de la siguiente manera:

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto en las reglas de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.
2. La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, y capacidad financiera y organizacional.
3. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.1 Ponderación Económica		
7.1.1 Valor Tarifa Administrativa	60	90
7.1.2 Tiempo de respuesta a solicitud de cotizaciones de tiquetes.	30	
7.2 Estímulo a la industria nacional colombiana		
7.2.1. Servicio Nacional	10	10
7.2.2. Servicio Extranjero con componente nacional	5	
Total		100

5.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (90 puntos)

5.1.1 Valor de la Tarifa administrativa. (60 puntos)

Se otorgará sesenta (60) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Primer menor valor Tarifa Administrativa	60
Segundo menor valor Tarifa Administrativa	50
Tercer menor valor Tarifa Administrativa	40
Cuarto menor valor Tarifa Administrativa	30
Demás valores Tarifa Administrativa	20

5.1.2 Tiempo de respuesta a solicitud de cotizaciones de tiquetes (30 puntos).

Se otorgará un total de treinta (30) puntos al proponente que garantice el menor tiempo de respuesta a las solicitudes de cotización, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

TIEMPO DE RESPUESTA EN HORAS	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
0-3 horas	30
3-6 horas	20
6-9 horas	10
Tiempo superior	5

5.2. APOYO INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación,



la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	10
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	5
SERVICIOS EXTRANJEROS	0

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, para lo cual debe allegar con su oferta el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** debidamente diligenciado junto con el RPBN correspondiente.

La entidad dará trato nacional a: (i) los bienes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Las certificaciones de trato nacional por reciprocidad están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>).

Modificación No. 3

Modifíquese el Formato PONDERACIÓN ECONÓMICA. Ver Anexo el cual hace parte integral de la presente adenda.

En lo demás, las Reglas de Participación se mantienen incólumes.

Dado en Bogotá D.C. el 25 de mayo de 2021.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE

Proyectó y Revisó:

Ixayana Ramírez C. – Abogada (Contratista). *IR*

Revisó:

Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) *EM*.

Maria Fernanda Carrillo Mendez – Directora Jurídica y Administrativa *MFC*